



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0226
RADICADO N° 2019-00221-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor MAURICIO BERNAL CASTAÑO contra la sociedad ABARROTÉS EL 27 S. A. S., representada legalmente por el señor Jorge Jaime Delgado Peláez, o por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante aporta pruebas documentales con el escrito, desestimadas por extemporáneas, pues la oportunidad procesal para solicitarlas y allegarlas lo es con la demanda, su respuesta y reformas, acorde a los artículos 25, 28 y 31 del C. P. del T. y de la S. S., así como en los eventos de los artículos 208 y 228 del C. de P. C., aplicables por analogía en materia laboral, y las requeridas mediante oficio; ello, a propósito del principio de preclusión de la prueba, como garantía procesal de carácter probatorio del derecho fundamental del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, que salvaguarda el principio del derecho de defensa de las partes.

Advertido a los abogados el deber de remitir a la contraparte en forma simultánea, un ejemplar del memorial o actuación efectuada ante el despacho, en atención de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la prueba documental allegada por el apoderado judicial del demandante, conforme se señaló en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR a los abogados el deber de remitir a la contraparte en forma simultánea, un ejemplar del memorial o actuación efectuada ante el

RADICADO N° 2019-00221-00

despacho, en atención de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 061 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de julio de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

